

REGLAMENTO NÚM. 01 DE 2024 ACTIVIDAD PROMOCIONAL «BRILLA COMO LAS ESTRELLAS» Sorteo ordinario núm. 2731

La Lotería de Bogotá al ser una empresa industrial y comercial del distrito, que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Con el propósito de impulsar las ventas se busca ofertar premios adicionales, que generen un valor agregado para el cliente, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo. Se ofrece a clientes de la Lotería de Bogotá acceder a premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios del sorteo ordinario señalados en este reglamento, a través de actividades promocionales enfocadas en el cliente.

Esta estrategia busca mantener y fortalecer el posicionamiento de la lotería en el mercado, incentivando la compra de la billetería, impulsando el plan de premios, apostándole al juego legal y la generación de mayores transferencias al sector de la salud.

Este reglamento tiene como finalidad establecer los términos y condiciones de la actividad promocional denominada «Brilla como las estrellas», en adelante «La actividad promocional». La participación en la actividad promocional implica la aceptación total e incondicional por parte de los clientes, en adelante «los participantes», de los mismos. Términos y condiciones que resultan definitivos y vinculantes.

Organizador:

La actividad promocional de la que trata este reglamento la realiza la Lotería de Bogotá, en adelante «La organizadora»

Participantes:

La actividad promocional se encuentra dirigida a todos los clientes que realicen compra de billetes o fracciones del sorteo ordinario núm.2731, que se realizará el 29 de febrero de 2024,

Se entiende que todo participante de la actividad conoce, autoriza y acepta lo aquí dispuesto, así como en los demás documentos que lleguen a complementar el

presente reglamento. También acepta las condiciones y responsabilidades que se deriven del reclamo y aceptación del premio.

Fechas:

La actividad promocional estará vigente desde la publicación del presente reglamento hasta el 29 de febrero de 2024, fecha en la que se realizará el sorteo ordinario núm. 2731. El 1 de marzo se realizará el escrutinio de las dos mecánicas, tomando el reporte de billetes y fracciones efectivamente vendidos, a fin de identificar los billetes y fracciones que resultaron premiados.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito las fechas previstas para el desarrollo de la actividad promocional pueden ser modificadas por la organizadora. De igual forma la organizadora podrá dar por terminada la actividad, en cualquier momento, cuando detecte hechos o circunstancias que puedan afectar su desarrollo.

Mecánicas actividad promocional «brilla como las estrellas»

Las mecánicas que conforman cada una de las actividades promocionales se detallan a continuación:

Mecánica 1. Lanzamiento adicional

El día del sorteo se realizará un lanzamiento, adicional a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos. En el lanzamiento se generará un número de cuatro cifras seguido de una serie de tres cifras. Cuando el cliente acierte con número y serie será ganador del premio correspondiente.

En el lanzamiento adicional se sorteará un bono para compra de vehículo. El valor del bono, incluidos impuestos, es de ciento veinte millones de pesos moneda corriente (\$120.000.000).

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador, del bono ofertado, por concepto de ganancia ocasional hasta por el valor referido a continuación:

Premio	Concepto	Valor máximo por reconocer	Cantidad Premios	Valor Total Incluido en el plan de premios
Bono para compra de vehículo	Ganancia ocasional	\$24.000.000	1	\$24.000.000
Total		\$ 24.000.000	1	\$ 24.000.000

El valor de el plan de premios ofertado para el lanzamiento adicional asciende a ciento cuarenta y cuatro millones pesos m/cte. (\$144.000.000). Está compuesto como se detalla a continuación:

Premio	Concepto	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
Bono para compra de vehículo	Premio	\$120.000.000	1	\$120.000.000
Bono para compra de vehículo	Ganancia Ocasional	\$24.000.000	1	\$24.000.000
Total		\$ 144.000.000		\$ 144.000.000

Plan de premios sustituto.

Cuando el cliente no haya adquirido el billete completo, y acierte el resultado del lanzamiento adicional, se hará acreedor de un premio sustituto. Este corresponde a un bono de compra de treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000) por cada fracción comprada. La Lotería de Bogotá asume el valor correspondiente a la ganancia ocasional¹ generada por este premio. En concordancia con lo anterior, se dispone de un plan de premios sustituto como se detalla a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor Unitario Premio	Valor Total
Bono de \$30.000.000 por la compra de una fracción del sorteo del vehículo	Premio	3	\$ 30.000.000	\$ 90.000.000
Ganancia ocasional bono	Ganancia Ocasional	3	\$ 6.000.000	\$ 18.000.000
TOTAL, Bono de compra por fracción ganadora de lanzamiento de vehículo				\$ 108.000.000

La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete o fracción, según corresponda, a través de los canales habilitados y autorizados por la Lotería de Bogotá, del sorteo relacionado en el presente reglamento, participará en el sorteo del premio descrito en el plan de premios correspondiente a esta mecánica.
2. Para este plan de premios se realizará un lanzamiento adicional para el premio ofertado inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor del sorteo y será transmitido en vivo y en directo.

¹ De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 535 de 1987, recopilado en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016, se deberá aplicar una retención en la fuente del 20 % a los pagos o abonos en cuenta por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares.

3. Será ganador del premio la persona que haya adquirido el billete completo del sorteo correspondiente y que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en el billete debe ser igual al del resultado del lanzamiento.
4. Será ganador del plan de premios sustituto, de las actividades promocionales que cuenten con este tipo de premio, la persona que haya comprado alguna fracción del sorteo, incluido en el presente reglamento, que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en la fracción(es) debe(n) ser igual(es) al del resultado del lanzamiento adicional.
5. La reclamación de **bono para compra de vehículo**, contemplado en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo respectivo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
6. Para realizar la reclamación del premio, el ganador deberá, directamente en la Lotería de Bogotá, hacer entrega de los siguientes documentos:
 - Billete original, debidamente diligenciado en el respaldo.
 - Copia del documento de identidad.
 - Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.
 - Certificación de cuenta bancaria.
 - Autorización para que la Lotería de Bogotá realice el pago del premio en la cuenta certificada.
7. Validada la información allegada por el ganador, la organizadora, se consignará el valor equivalente al bono a la cuenta bancaria señalada en la certificación bancaria respectiva, dentro de los treinta (30) días siguientes: Los costos adicionales, que se puedan generar, serán asumidos por el ganador.
8. El ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio.
9. La organizadora asume los costos de ganancia ocasional generados por el premio total compuesto por (bono para compra de vehículo). Cualquier valor adicional será asumido por el ganador.

Mecánica 2. Raspa y gana (canal físico).

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes o fracciones físicas preimpresas del sorteo respectivo. Corresponde a un sistema tipo «Scratch off» impreso en cada billete que permitirá al cliente, al raspar, identificar de manera inmediata si es ganador de un premio.

El plan premios de esta mecánica, está compuesto por:

Sorteo	Detalle	Cantidad	Costo Unitario
2731	Premio de \$5.000.000	5	\$ 5.000.000
	Premio de \$1.000.000	10	\$ 1.000.000
	Premio de \$500.000	15	\$ 500.000
	Premio de \$200.000	20	\$ 200.000
	Premio de \$50.000	2.000	\$ 50.000
	Recambio Fracción \$6.000	20.000	\$ 6.000

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador, por hacerse acreedor de los premios que componen el plan de premios de la mecánica «Raspa y gana», por concepto de ganancia ocasional, hasta por los valores que se detallan a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario premio	Cantidad Premios	Total ganancia Ocasional
Premio de \$5.000.000	Ganancia Ocasional	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000
Total general		\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000

El valor del plan de premios de la actividad promocional «Raspa y gana» corresponde a **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 152.500.000)**. El cual se discrimina a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Premio de \$5.000.000	Premio	\$ 5.000.000	5	\$ 25.000.000
Premio de \$5.000.000	Ganancia Ocasional	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000
Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000
Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000
Premio de \$200.000	Premio	\$ 200.000	20	\$ 4.000.000
Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	2.000	\$ 100.000.000
Recambio Fracción	Premio	\$ 6.000	20.000	\$ 120.000.000
Total				\$ 271.500.000

Esta mecánica se registrará por el siguiente procedimiento:

1. Al comprar el billete o fracción física, del sorteo que aplica, el cliente encontrará un desprendible con un «Raspa y gana» en cada una de las fracciones que conforman el billete, el cual tendrá una casilla con un sistema

scratch off cada una, la cual deberá ser raspada para descubrir si se es ganador, el cliente será ganador del premio respectivo si al aplicar el *scratch off* se observa alguno de los siguientes textos:

“PREMIO DE \$5.000.000”

“PREMIO DE \$1.000.000”.

“PREMIO DE \$500.000”.

“PREMIO DE \$200.000”.

“PREMIO DE \$50.000”

“RECAMBIO FRACCIÓN \$6.000”

2. Cuando al raspar el sistema *scratch off* la fracción no resulte ganadora aparecerá un mensaje indicando:

“INTÉNTALO DE NUEVO”.

3. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

Esta mecánica solo será válida para todos los clientes que realicen la compra del billete físico completo preimpreso, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.

4. Los premios que componen la actividad promocional de *Raspa y Gana*, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes o fracciones no personalizados.
5. La persona que resulte ganadora de los bonos de \$1.000.000, \$500.000, \$200.000, \$50.000 y Recambio fracción (\$6.000) podrá solicitar la redención del premio dentro de tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de colocadores y distribuidores autorizados. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
6. La persona que resulte ganadora del premio de cinco millones de pesos m/cte. (\$5.000.000) podrá solicitar la redención del premio dentro de los tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo, directamente en la sede de la organizadora o si se encuentra fuera de la ciudad, deberá hacer llegar los

documentos solicitados por correo certificado, pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

7. Para solicitar el pago del premio de \$50.000, \$200.000, \$500.000, \$1.000.000 y \$5.000.000, el ganador deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
 - a. Billeto o colilla debidamente diligenciado en el respaldo.
 - b. Copia de su documento de identidad.
 - c. Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella digital.
 - d. Certificación bancaria
 - e. Autorización para que la Lotería de Bogotá consigne el valor del premio en cuenta bancaria de la certificación bancaria que adjunta.

Nota: Los premios de \$1.000.000, \$500.000, \$200.000, \$50.000 y Recambio fracción pueden ser cobrados a través del distribuidor y no requiere cumplir los literales c, d y e.

8. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

Presupuesto para pago de premios

Los costos y gastos que demandan los premios de la actividad promocional, así como su plan de premios hacen parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de **\$523.500.000** como se presenta en el cuadro siguiente:

Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de Premios
Raspe y Gane	Premio de \$5.000.000	Premio	\$ 5.000.000	5	\$ 25.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$5.000.000	Ganancia Ocasional	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000
Raspe y Gane	Premio de \$200.000	Premio	\$ 200.000	20	\$ 4.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	2.000	\$ 100.000.000

Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de Premios
Raspe y Gane	Recambio fracción	Premio	\$ 6.000	20.000	\$ 120.000.000
Total raspe y gane				22.055	\$ 271.500.000
Sorteo adicional	Bono para compra de vehículo	Premio	\$120.000.000	1	\$ 120.000.000
Sorteo adicional	Bono para compra de vehículo	Ganancia Ocasional	\$ 24.000.000	1	\$ 24.000.000
Sorteo adicional	Bono de \$30.000.000 por la compra de una fracción del sorteo del vehículo	Premio	\$ 30.000.000	3	\$ 90.000.000
Sorteo adicional	Bono de \$30.000.000 por la compra de una fracción del sorteo del vehículo	Ganancia Ocasional	\$ 6.000.000	3	\$ 18.000.000
Total sorteo adicional					\$ 252.000.000
Total general				11.064	\$ 523.500.000

Para los premios: de \$5.000.000, \$1.000.000, \$500.000, \$200.000, \$50.000 y Recambio fracción (\$6.000) relacionados en mecánica correspondiente al «Raspa y gana» del canal físico, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 40%. El valor que debe ampararse presupuestalmente se presenta a continuación:

Detalle	Concepto	Premios	Valor unitario premio	Valor total	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Premio de \$5.000.000	Premio billete físico	5	\$ 5.000.000	\$ 25.000.000	40%	10.000.000
Premio de \$1.000.000	Premio billete físico	10	\$ 1.000.000	\$ 10.000.000	40%	4.000.000
Premio de \$500.000	Premio billete físico	15	\$ 500.000	\$ 7.500.000	40%	\$3.000.000

Detalle	Concepto	Premios	Valor unitario premio	Valor total	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Premio de \$200.000	Premio billete físico	20	\$ 200.000	\$ 4.000.000	40%	\$1.600.000
Premio de \$50.000	Premio billete físico	2.000	\$ 50.000	\$100.000.000	40%	40.000.000
Recambio fracción	Premio fracción	20.000	\$ 6.000	\$120.000.000	40%	48.000.000
Total Raspe y Gane Físico		22.055		\$127.500.000	40%	\$106.600.000

Para los premios: de \$120.000.000 o \$30.000.000 relacionados en mecánica correspondiente al «lanzamiento adicional», se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 100%. El valor que debe ampararse presupuestalmente se presenta a continuación:

Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de premios	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Bono Para compra de Vehículo	Premio	\$120.000.000	1	\$120.000.000	100%	\$120.000.000
Bono de \$30.000.000 por la compra de una fracción del sorteo del vehículo	Premio	\$ 30.000.000	3	\$ 90.000.000	100%	\$0*
Total			4	\$210.000.000		\$ 120.000.000

*Nota: Debido a que este premio es excluyente del sorteo del bono para compra de vehículo, solo se presenta una de las dos situaciones, o compra el billete completo o compra de alguna fracción, pero no las dos.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que la organizadora asume el impuesto a la ganancia ocasional generado los premios que lo causan, es necesario generar el compromiso presupuestal que cubra este gasto. Esos porcentajes se presentan a continuación:

Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de premios	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Bono Para compra de Vehículo	Ganancia Ocasional	\$ 24.000.000	1	\$ 24.000.000	100%	\$24.000.000

Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de premios	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Bono de \$30.000.000 por la compra de una fracción del sorteo del vehículo	Ganancia Ocasional	\$ 6.000.000	3	\$ 18.000.000	100%	\$0*
Premio de \$5.000.000	Ganancia Ocasional	\$1.000.000	5	\$ 5.000.000	40%	\$ 2.000.000
Total				\$ 47.000.000		\$ 26.000.000

*Nota: Debido a que este premio es sustituto del bono para compra de vehículo, solo se presupuesta el premio de mayor valor.

Conforme lo expuesto, para la realización de la actividad promocional se requiere amparar presupuestalmente los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Premiación estimada mecánica «Raspa y gana» físico	\$106.600.000
Bono para carro lanzamiento adicional	\$120.000.000
Ganancia ocasional	\$ 26.000.000
Valor total por amparar presupuestalmente	\$ 252.600.000

Finalmente, el valor por el cual se genera el compromiso presupuestal para cumplir con las actividades promocionales «Brilla como las estrellas» es de \$252.600.000, que se respalda de la siguiente manera:

CDP	Imputación	Descripción	Valor
89	1.4.2.4.5.02.09.001.	Promocionales	\$ 252.600.000

Condiciones y restricciones:

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales. La Organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Los Premios en ningún caso serán canjeables por ningún otro premio, total ni parcialmente, ni por su equivalente en dinero.
3. Los premios son personales e intransferibles, por lo tanto, el participante ganador que por cualquier circunstancia no pueda o renuncie a recibir algún premio, perderá el derecho a reclamarlo y la organizadora queda plenamente facultado para reasignarlo de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente documento.

4. El participante ganador certifica que cumplirá todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento. Por lo tanto, la organizadora no será responsable por los efectos y consecuencias de cualquier violación o inobservancia a este Reglamento por parte de los ganadores, y serán de la exclusiva responsabilidad del participante ganador que incurra en dicha violación.
5. La información incompleta, falsa o fraudulenta suministrada por parte de los ganadores, imposibilitará la entrega del premio respectivo.
6. La organizadora suspenderá de forma inmediata al participante, sin asumir responsabilidad alguna frente a él, si se llegaren a detectar adulteraciones de su parte en la participación o en el concurso, o incluso, con la simple sospecha de fraudes; manipulación manual, automatizada o robótica; o cualquier irregularidad.
7. La organizadora se reserva variar de forma unilateral los premios en caso de que sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.
8. El Participante reconoce y acepta que la información proporcionada y registrada en la plataforma de participación, es veraz y fidedigna, haciéndose completamente responsable por su falsedad.
9. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento.
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.
10. No se recibirá billetes o fracciones premiadas con tachones o enmendaduras.

Exoneración de responsabilidad.

1. La organizadora no será responsable por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que puedan sufrir los Participantes – ganadores o terceros, sobre sus personas o bienes, con motivo de o con relación a su participación en la Actividad o el disfrute del Premio.
2. La organizadora tampoco asume ningún tipo de responsabilidad frente a la posible causación de daños a personas o cosas, que pudieran llegar a generar los Participantes y/o ganadores, antes, durante o después de la Actividad, o con ocasión del uso o disfrute del premio.

3. La organizadora tampoco será responsable por los daños derivados de eventuales errores humanos, acciones deliberadas de terceros o hechos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran interrumpir o alterar el desarrollo de la Actividad, la redención o el disfrute del premio
4. El Participante ganador asume la totalidad de la responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pueda sufrir en el proceso de reclamación del Premio y uso o disfrute de este y, por tanto, libera de responsabilidad a La organizadora por todo concepto.
5. Los Participantes renuncian a toda pretensión, reclamación, requerimiento o acción relacionada con el resarcimiento de daños y perjuicios que, en contra de la organizadora, pueda impetrar, cualquiera que sea la jurisdicción, acción o procedimiento utilizado.
6. Los Participantes deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de comentario en redes sociales que atente contra la moral y las buenas costumbres, que denigre a terceros o la organizadora y sus marcas.

Uso de datos personales y protección de datos personales

Quien participe en la actividad autoriza a la organizadora para tratar sus datos personales, todo de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos de la Lotería de Bogotá, disponible en <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/POLITICA-PARA-EL-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>

La información personal del usuario podrá en algunos casos ser compartidas con terceros socios o aliados de la organizadora, así como operadores, agentes o proveedores de servicios que estén vinculados al desarrollo de la Actividad. En todos los casos, se exigirá a quienes se les comparta sus datos personales, tomar las medidas jurídicas, organizativas y técnicas apropiadas a fin de proteger tus datos personales y respetar la legislación correspondiente.

De igual forma, la información personal del usuario podrá eventualmente ser divulgada si ello es necesario para:

1. Dar cumplimiento a una ley u orden administrativa o judicial
2. Prevenir daños o pérdidas financieras para la organizadora, así como a cualquier usuario de los servicios.

3. Reportar cualquier sospecha de actividad ilegal ante las autoridades competentes.
4. Garantizar el adecuado funcionamiento y el mantenimiento de las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de la Actividad.
5. Impedir o poner fin a un ataque a nuestras redes y nuestros sistemas informáticos
6. Exigir el cumplimiento de los términos y condiciones aplicables a la Actividad.

Modificaciones e interpretación.

La organizadora determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista en el presente reglamento, siendo la única autoridad interpretativa de las mismas, reservándose el derecho a efectuar cualquier tipo de adición o modificación respecto de aquellas situaciones, siempre y cuando no se altere la esencia de la Actividad y de acuerdo con la normativa aplicable.

Por lo anterior, la organizadora se reserva el derecho a realizar modificaciones al reglamento, las cuales serán publicadas de nuevo en la plataforma de la Lotería de Bogotá y a través de sus redes sociales.

Cuando ocurran circunstancias imprevistas que constituyan caso fortuito, fuerza mayor, errores de parte de un tercero o similar que lo justifiquen, la organizadora podrá de forma autónoma y unilateral suspender, cancelar o modificar, total o parcialmente la presente Actividad, sin necesidad de informar previamente a los participantes de tal circunstancia. Así mismo, podrá variar la naturaleza o condiciones del premio de manera unilateral, cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su entrega. En ningún caso el ejercicio de tales derechos por parte de la organizadora facultará a los Participantes para reclamar compensación, retribución o indemnización alguna.

Publicidad

El presente Reglamento estará publicado en la página web de La Organizadora www.loteriadebogota.com, a partir del inicio de la actividad promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada que desee participar en alguna de las mecánicas de la actividad promocional del sorteo ordinario núm. 2731.

Atención a dudas e inquietudes de los participantes.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de operación, producto y comercialización o la subgerencia comercial y de operación de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070. En el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Se expide el presente reglamento el 14 de enero de 2024.

DURLEY ROMERO TORRES
GERENTE GENERAL (E)
Lotería de Bogotá
La organizadora

Elaboró: Sandra Tiria Socha – Directora de Operación de Producto y Comercialización

Revisó: Ángel Calderón Zubieta – Contrato 118 de 2023 – Asesor Gerencia

Revisó: Javier Armando Caro Meléndez – Subgerente Comercial y operativo